

representado por el Procurador D. Luis Ojeda, contra Soledad Maya Gabarre, en reclamación de cantidad de 130.016 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 26 de Marzo, para la segunda el día 23 de Abril y para la tercera el día 21 de Mayo, todos ellos a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES EMBARGADOS:

Vehículo marca Wolxsvagen-Polo matrícula LO-1212-I, valorado en seiscientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.265

Doña María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 121/87, a instancias de Víctor Alonso Ruiz representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Jesús Martínez Carcedo, representado por la Sra. Vernis, en reclamación de cantidad de 1.230.332 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja de 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 23 de Marzo, para la segunda el día 20 de Abril y para la tercera el día 17 de Mayo, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso en Calle Alemania, nº 1-4º de esta Ciudad de Haro, valorado en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.266

Doña María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 10/89, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Jesús Conde Salazar y Juan Cruz Lumbreras Arciniaga, en reclamación de cantidad de 592.868 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 26 de Marzo, para la segunda el día 27 de Abril y para la tercera el día 28 de Mayo, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Finca urbana en Cihuri, c/ Real, con una superficie de 120 m². Valorado pericialmente en cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas.

2.— Piso primero tipo F de la casa en Cihuri, en la calle Real nº 6 tiene una superficie construida de 118,80 y una superficie útil de 91,75 m². Valorada pericialmente en seis millones ochocientos treinta y tres mil veintitrés pesetas.

Dado en Haro, a 13 de Febrero de 1990.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.267

Doña Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio 294/87, seguidos a instancias de Inmobiliaria y Agrícola Vicuana, S.A., representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra Julio Rubio Inglés, Gabriel Apellániz García, Concepción Martínez Crespo, Doña María del Carmen Aparicio Eguiluz, Nestor Miguel Lorenzo, Luis Apellániz Carro, Carlos Villada Labarga, representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro y contra José Manuel Busto Echezarreta, representado por el Procurador Sr. Ojeda, y contra Empresas Bodegas Gómez Cruzado y Ribera Alta, S.A. en situación de rebeldía, y en cuyos autos se dictó sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En Haro, a 22 de Enero de 1990. Habiendo visto D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro, los presentes autos de Tercería de Dominio nº 294 de 1987, seguidos a instancia de Inmobiliaria y Agrícola Vicuana, S.A. representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y defendida por el letrado D. Eladio Urzay Galilea, contra Julio Rubio Inglés, Gabriel Apellániz García, Concepción Martínez Crespo, Ana María del Carmen Aparicio Eguiluz, Nestor Miguel Lorenzo, Luis Apellániz Carro, Carlos Villada Labarga, representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y defendidos por el Ldo. Jesús María Orio de Miguel, y contra José Manuel Busto Echezarreta, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde y contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y Bodegas Ribera Alta, S.A. en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda de tercería de dominio formulada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Inmobiliaria y Agrícola Vicuana, S.A. contra Don Julio Rubio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Crespo, Doña Carmen Aparicio Eguiluz, Don Nestor Miguel Lorenzo y Don Carlos Villada Labarga, representados todos ellos por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y Bodegas Ribera Alta, S.A. y Bodegas Gómez Cruzado, S.A., declarados en rebeldía al no haber comparecido, debo declarar y declaro que la embotelladora Girondine, forada por enjuagadora,